

Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

Acuartelamiento del Parque y Talleres de Artillería de la Segunda Región Militar, en Sevilla, determinada según Orden 66/1980, de 3 de diciembre (D.O. número 290), comprendida por un espacio de 25 metros, contando desde la línea que define su perímetro.

Segundo.—Se suprime la zona de seguridad de la siguiente instalación militar incluida en el grupo tercero del artículo 8 del citado Reglamento.

Depósito de Municiones «El Pedroso», en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), determinada según la Orden 342/38441/1992, de 10 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 83) y delimitada por la línea que una los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM:

| Punto | X | Y |
|-------|---------|----------|
| A1 | 259.016 | 4194.042 |
| B1 | 258.900 | 4194.030 |
| C1 | 258.830 | 4194.060 |
| D1 | 258.788 | 4194.230 |
| E1 | 259.070 | 4194.400 |
| F1 | 259.192 | 4194.430 |
| G1 | 259.300 | 4194.416 |
| H1 | 259.400 | 4194.426 |
| I1 | 259.622 | 4194.400 |
| J1 | 259.736 | 4194.420 |
| K1 | 259.848 | 4194.310 |
| L1 | 259.818 | 4194.200 |
| M1 | 259.640 | 4194.078 |
| N1 | 259.352 | 4194.000 |
| Ñ1 | 259.216 | 4193.900 |
| O1 | 259.120 | 4193.942 |

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada parcialmente la Orden 66/1980, de 3 de diciembre, en todo lo referente al Acuartelamiento del Parque y Talleres de Artillería de la Segunda Región Militar en Sevilla.

Queda derogada la Orden 342/38441/1992, de 10 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Depósito de Municiones «El Pedroso», en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1998.

SERRA REXACH

574

ORDEN 345/1998, de 21 de diciembre, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Granada número 34, en Huelva.

En virtud de la resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, mediante convenio de fecha 11 de julio de 1984, se entrega a la Universidad de Huelva la propiedad denominada Acuartelamiento Nuestra Señora del Carmen, sito en Huelva, en la que se ubicaba el Regimiento de Infantería Granada número 34, por tal motivo ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden 66/1980, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 301), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 698/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Granada número 34, sito en Huelva.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada parcialmente la Orden número 66/1980, de 3 de diciembre, en todo lo relacionado al Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

575

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la consolidación de las Obligaciones del Estado en ECUs, cupón 5,15 por 100 y vencimiento 30 de julio de 2009 con las Obligaciones del Estado de idéntico cupón y vencimiento, denominadas originariamente en pesetas y redenominadas a euros.

La Resolución de 1 de junio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera dispuso la emisión durante 1998 de Deuda del Estado de carácter doméstico denominada en ECUs y estableció su procedimiento de emisión.

En el marco de dicho procedimiento, el Tesoro Público ha venido emitiendo desde el mes de junio de 1998 y mediante subastas mensuales Obligaciones del Estado denominadas en ECUs representadas mediante anotaciones en cuenta y registradas en la Central de Anotaciones. Dichas Obligaciones tienen un cupón anual del 5,15 por 100 y su fecha de vencimiento es el 30 de julio de 2009.

De forma paralela, el Tesoro Público inició en julio la emisión de Obligaciones del Estado denominadas en pesetas con idéntico cupón e idéntico vencimiento. Al amparo del Real Decreto 2813/1998, de 23 de diciembre, dichas Obligaciones han sido redenominadas a euros desde el 4 de enero de 1999.

La precitada Resolución de 1 de junio de 1998, de esta Dirección General previó en su apartado 4.3 la consolidación de las Obligaciones del Estado en ECUs con las Obligaciones del Estado emitidas en pesetas con idéntica fecha de vencimiento y el mismo tipo de interés nominal. Se estableció como fecha de consolidación el mes de febrero de 1999, una vez que la Central de Anotaciones hubiera adoptado el euro como unidad de cuenta.

Resulta, pues, necesario determinar el procedimiento de consolidación de las Obligaciones del Estado originariamente denominadas en ECUs con las Obligaciones del Estado emitidas en pesetas con idéntica fecha de vencimiento y el mismo tipo de interés nominal.

Por otra parte, comoquiera que la citada adopción del euro por la Central de Anotaciones ya se ha producido, y no existiendo impedimento técnico para que la consolidación se produzca con antelación a la fecha inicialmente prevista, lo cual conllevará indudables ventajas para los inversores, resulta aconsejable adelantar la fecha de consolidación al mes de enero de 1999.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

1. Las Obligaciones del Estado en ECUs-euros con tipo de interés nominal 5,15 por 100 y vencimiento 30 de julio de 2009, identificadas en la actualidad por el código-valor asignado por la Central de Anotaciones 000012056-5, se consolidarán con las Obligaciones del Estado emitidas en pesetas con idéntico tipo de interés nominal y vencimiento, identificadas